

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2343/25

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE TORMES

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2025, relativo al expediente de Modificación de Créditos n.º 01/2025 del Presupuesto General del ejercicio 2025, en la modalidad de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, que se hace público con el siguiente resumen:

Suplementos en Partidas de Gastos.

<u>Partida</u>	<u>Consignación Inicial</u>	<u>Aumento</u>	<u>Consignación Definitiva</u>
25.160.20900	8.000,00 €	2.500,00 €	10.500,00 €
25.165.22100	6.000,00 €	2.500,00 €	8.500,00 €
25.450.13100	6.300,00 €	11.000,00 €	17.300,00 €
25.450.16000	2.000,00 €	3.000,00 €	5.000,00 €
25.450.61900	38.000,00 €	6.000,00 €	44.000,00 €
Total aumentos	25.000,00 €		

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de tesorería del ejercicio anterior en los siguientes términos:

Partida 87000, Remanente de Tesorería, Aplicación para la financiación de crédito extraordinario, por importe total de 25.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo citada, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Los Llanos de Tormes, 19 de noviembre de 2025.

El Alcalde, *Alfonso Martín González*.